

Villavicencio, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO ley 1849 de 2017)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-**2019-00030**-00 (2017-01985 E.D.)
AFECTADO(S): **GEOVANNY VARÓN RADA Y OTRO.**
FISCALÍA: TREINTA Y OCHO (38) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ.

Precluido como se encuentra el término del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se corre traslado a las partes e intervinientes por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo normado en el artículo 141 Ibídem modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, a fin de:

- 1.- Solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades.
- 2.- Aportar pruebas.
- 3.- Solicitar la práctica de pruebas.
- 4.- Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentado por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

La presente decisión se deberá notificar por estado y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 14 de la ley 1849 de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. [004](#) del [CUATRO DE FEBRERO DE 2021](#), fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.



Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:

**MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO
DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d6c4f28aa6540fab4349a07b347ae4437d1267ae6b6c106083daa13ce610391

Documento generado en 03/02/2021 03:57:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**